ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que TRANSMILENIO S.A, como entidad responsable de la gestión y operación del sistema de transporte público masivo en Bogotá, debe garantizar que la infraestructura y los equipos instalados en las estaciones funcionen de manera segura, continua y eficiente. En este contexto, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento integral de las puertas automáticas, soluciones ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte) y complementarios instalados en las estaciones del componente BRT del Sistema Transmilenio.

Que esta necesidad se enmarca en las funciones asignadas a TRANSMILENIO S.A mediante el Decreto 652 de 2025, que le otorga la responsabilidad de administrar la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, así como de determinar las condiciones de uso de los bienes y servicios que lo componen. Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A se encarga de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros.

Que, en concordancia con lo anterior, el Acuerdo 05 de 2025, aprobado por la Junta Directiva de la Entidad, reorganizó la estructura organizacional, creando la Subgerencia de Infraestructura y la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, como áreas responsables de liderar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura del sistema.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

TRANSMILENIO
25 AÑOS TRANSMILENIO S.A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

Así las cosas y dado que el proyecto de mantenimiento de puertas automáticas es especializado e interdisciplinario, requiere la participación conjunta de varias dependencias encargadas de su seguimiento, entre ellas:

La Dirección de Construcciones y Mantenimiento, la cual tiene dentro de sus funciones entre otras *"(…)*
7. Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.
8. Atender los requerimientos realizados por las diferentes instancias en relación con el mantenimiento de la infraestructura para la operación."

Por otra parte, la Entidad cuenta con la Dirección Técnica de Seguridad que tiene como objeto: "Gestionar la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público mediante la implementación de políticas, procedimientos y medidas efectivas que prevengan accidentes, minimicen riesgos y promuevan un entorno seguro.", así las cosas, esta dirección debe:
"(…)
"4. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.
…
15. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público."

A su vez, en la estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A. se cuenta con la Dirección de TIC (Tecnologías de la información y Comunicaciones), área que tiene entre otras las siguientes funciones:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

"(…)
1. Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo.
10. Realizar seguimiento a los acuerdos de niveles de servicio tecnológicos de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo.
11. Soportar técnicamente a la Empresa en la toma de decisiones relacionadas con la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la información del software, hardware y comunicaciones del Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de la Empresa."

Que, en este contexto, y considerando tanto el desgaste natural de los equipos instalados como las intervenciones previstas por otras entidades, resulta imperativo contratar el servicio de mantenimiento integral a todo costo, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de las puertas automáticas, soluciones ITS y equipos complementarios instalados en las estaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio. Esta contratación permitirá ejecutar actividades e intervenciones periódicas que preserven la funcionalidad y seguridad de los equipos, así como atender oportunamente cualquier falla que pueda comprometer su operación.

Que, la contratación del nuevo servicio de mantenimiento integral permitirá preservar la funcionalidad y seguridad de los equipos, garantizar la continuidad del servicio, la protección de la inversión pública y mejorar la experiencia de los usuarios del sistema de transporte masivo de Bogotá.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de construcciones y mantenimiento, para contratar el siguiente objeto: *"Contratar el mantenimiento, soporte y funcionalidad de las puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, solución ITS y complementarios en estaciones BRT cuya etapa de mantenimiento y soporte fue finalizada y aquellos instalados en estaciones BRT nuevas o ampliadas en proyectos desarrollados por otras entidades".*

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que Transmilenio., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (15.000.000.000 COP), incluido IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de doce (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos. El presupuesto oficial se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad Presupuestal: No. 202604-5812.

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
No. 202604-5812.	06-04-2026	4230117240820200278	QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	15.000.000.000

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, mediante la Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General delegó en el Subgerente de Infraestructura de la entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 20 de abril y el 05 de mayo del 2026.

Que el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, según lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

a. *TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicionalal Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.*

b. *TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales". Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. *TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Así mismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.*

d. *TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.*

e. *TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembrede 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo queno se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. *TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia"fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales nose encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar estetratado en el presente proceso de selección.*

g. *TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar estetratado en el presente proceso de selección.*

h. *Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013.Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.*

i. *TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.*

j. *TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

k. *La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN el cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

Que el día 09 de junio de 2026, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-06-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A , convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **ORDENAR** la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026, cuyo objeto es seleccionar la oferta más favorable para "Contratar el mantenimiento, soporte y funcionalidad de las puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, solución ITS y complementarios en estaciones BRT cuya etapa de mantenimiento y soporte fue finalizada y aquellos instalados en estaciones BRT nuevas o ampliadas en proyectos desarrollados por otras entidades".

ARTÍCULO SEGUNDO. **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($15.000.000.000), valor que incluye los impuestos de ley y demás costos a que haya lugar, para una duración de DOCE (12) meses.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

ARTÍCULO TERCERO. **DESARROLAR** el presente Proceso de Selección de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 5 del Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA LP-06-2026 podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desarrollo las audiencias señaladas en el cronograma será de manera presencial y/o virtual.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al Proceso de Selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopii.

Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el enlace TMSA-LP-06-2026 de la plataforma transaccional – SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10224996&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Establecer que el presente Proceso de Selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Resolución No. 198

09 de junio de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2026"

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de junio del 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN Y. ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto Resolución 342 de 2025

Proyectó: Katherine Triana Guerrero – Abogada Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Subgerencia de Infraestructura
Aprobó: Jorge Hernando Pardo Jiménez – Profesional Especializado_06 Dirección de Contratación

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co